**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA,** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3, 7 segundo párrafo, 73,77,85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4,5,10,29, 37, 38,40, 41 fracción I, 47, 135 y demás disposiciones de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, comparezco ante ustedes a presentar la **INICIATIVA DE DECRETO** que establece las

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:**

**“PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**

De conformidad con la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

**I.-** De conformidad con el artículo 8, 7 fracción I, III y VII de la Ley de desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Gobiernos Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades, así con ello garantizar los derechos a la salud; el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, así como el derecho a la equidad y la igualdad.

**II.-** Dentro de los ejes presentados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande 2018- 2021, se establecen los ejes de Ciudad Sustentable, Ciudad para Todos y Ciudad Agroalimentaria, y que en ejecución transversal de ellos, se crean políticas públicas para garantizar los derechos sociales, acompañados de un crecimiento económico, respetando la diversidad y heterogeneidad de formas de vida con equidad, la formación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, que son dos elementos de primer orden para proteger los derechos y la libertad de los zapotlenses.

**II.-** Toda vez que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró en fase máxima alerta epidemiológica internacional por el Coronavirus (COVID-19), y dado que se ha implementado la contingencia por parte de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la prevención y control de la enfermedad infecciosa Covid-19, así como diversos lineamientos en los ámbitos de salud, laboral y de protección civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios; por su parte el Municipio de Zapotlán el Grande, en el ámbito de sus facultades y soberanía, para hacer frente en apoyo alimentario a la población más vulnerable en estos momentos, por resultado de la crisis económica que se aproxima por la pandemia mundial, por ello que en base a los anteriores considerandos, por lo antes expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración, sometiendo para su aprobación los siguientes

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO. –** El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba y autoriza los lineamientos y reglas de operación del programa**: “PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** con el propósito de ayudar y contribuir al sostenimiento de jefes y jefas de familia en situaciones precarias, poniendo especial énfasis en adultos mayores, por la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, bajo las siguientes:

***REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA***

**“PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

5. POBLACIÓN POTENCIAL SUSCEPTIBLE DE APOYO.

6. CARACTERÍSTICA DEL TIPO DE APOYO.

7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA EL ACCESO AL PROGRAMA.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9. DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA

10. DE LA EVALUACIÓN DE LOS SOLICITANTES.

11. DE LAS AUTORIDADES

12. DEL CONSEJO REGULADOR DE “EL PROGRAMA”

13. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE “EL PROGRAMA”

14. DE LA COMPROBACIÓN DEL BUEN MANEJO DEL PROGRAMA.

15. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

16. CIERRE DEL EJERCICIO.

17. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

18. DIFUSIÓN

19. DE LOS CAMBIOS DEL PROGRAMA.

20. QUEJAS Y DENUNCIAS

**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento contiene, las bases e intenciones que tiene el programa **“PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** y que en lo sucesivo será denominado como “El Programa” realizado por la Coordinación General de Gestión de la Ciudad por medio de la Dirección de Planeación, Gestión de Programas y COPPLADEMUN; con el propósito de ayudar y contribuir al sostenimiento de jefes y Jefas de familia en situaciones precarias, poniendo especial énfasis en adultos mayores, por la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, está viviendo nuestro país, toda vez que existen muchas familias que viven de un autoempleo, y a razón de la cuarentena, no les es posible salir a para continuar con sus actividades, por lo que se les pretende beneficiar mediante la entrega de apoyo alimentario, diseñado bajo el criterio de contribuir en el ahorro del gasto familiar, siendo la finalidad de satisfacer necesidades básicas.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

NOMBRE DEL PROGRAMA. “**PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**

DEPENDENCIA RESPONSABLE. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

COORDINACIÓN GENERAL RESPONSABLE. Coordinación General de Gestión de la Ciudad.

AREA EJECUTORA. Dirección de Planeación Municipal. Gestión de Programas y COPPLADEMUN

PRESUPUESTO A EJERCER. $ 250.000.00 (===Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.===)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 441 Otras Ayudas

**3. PROBLEMA PÚBLICO A SOLUCIONAR.**

Nuestro País, Estado y específicamente nuestro Municipio, se encuentra tomando acciones para la prevención y control con motivo de evitar la propagación del coronavirus (Covid-19), en tal virtud y tomando en consideración que nuestro municipio no se encuentra ajeno a esta situación, se han tomado medidas de carácter preventivo, las cuales si bien ayudan y benefician a evitar la propagación de dicho virus, las afectaciones generadas a la economía de las familias, sobre todo aquellas que se mantienen por un auto empleo, perjudicando en forma directa su actividad económica propiciando que los ciudadanos han visto reducida de forma sensible su ingreso diario.

De no llevar a cabo una intervención por parte del gobierno municipal, la reducción de los ingresos que están sufriendo los ciudadanos con actividades de autoempleo,

o en actividades económicas no formales se traducirá en nulos ingresos, puesto que una gran cantidad de ellos subsisten día a día y no se encuentran preparados para afrontar contingencias de ésta naturaleza. En este escenario es una prioridad para el gobierno municipal, proteger la estabilidad económica de las familias Zapotlenses, por lo que la intensión es aportar un pequeño apoyo en especie para atender sus necesidades básicas

**4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

Propiciar que las personas que no han podido desarrollar su actividad económica, con motivo de las medidas preventivas establecidas, ante la contingencia que nos ocupa, reciban una despensa que cuente con alimentos de una canasta básica.

**5. POBLACIÓN POTENCIAL SUSCEPTIBLE DE APOYO.**

Todos los ciudadanos que tengan su domicilio y habiten en el municipio de Zapotlán el Grande, así mismo que cumplan con las siguientes características:

* Que el beneficiario sea mayor de edad.
* Que sean jefas y/o Jefes de familia.
* Que sean adultos mayores.
* Todas aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.
* Contar con identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte, etc.)

**6. CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE APOYO.**

Dotación de una despensa que contendrá productos de primera necesidad, mismos que debe contener una canasta básica, consistentes en lo siguiente:

PRODUCTOS

* 2 Kg. Frijol Peruano Higuera a granel
* 2 Kg. Lenteja Grande a Granel
* 2 Kg. Arroz a Granel
* 1 Kg. Avena Hojuela a Granel
* 2 Kg. Azúcar estándar a Granel
* 1 kg. Sal de Grano a Granel
* 1 Knorr Suiza paq. 12 cubitos
* 5 Pza. Sopa la Moderna 200 Grs.
* 1 Lt. Aceite Marca Canoil
* 3 Paquetes Galletas Marías Gamesa Rollo de 170 Grs.
* 6 Pzas. Atún en Agua Dolores 140 Grs.
* 2 Frascos Mayonesa McCormick Verde 210 Grs.
* 4 Pzas, jabón Lirio dermatológico 100 Grs.
* 1 Bolsa jabón Roma en polvo 1 kg.
* 2 Paquetes de Papel Higiénico Regio Aire Fresco 4 rollos por paquete

**7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA EL ACCESO AL PROGRAMA.**

Los solicitantes que deseen incorporarse al Programa serán captados por el personal de Participación Ciudadana mediante sus promotores los cuales canalizaran sus solicitudes al Organismo Operador en este caso la Dirección de Planeación Municipal Gestión de Programas y COPLADEMUN. Para solicitar su registro de inscripción en el listado de solicitantes, adjuntando los siguientes documentos en original y copia:

a. Copia de identificación oficial (INE) vigente del solicitante,

b. Comprobante de domicilio

**8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA ENTREGA DE DESPENSAS (APOYOS ALIMENTARIOS) A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” SON DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

• Ser informados y asesorados para la realización de los trámites para participar en “El Programa”.

• Que le sean recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios de “El Programa”.

• Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos.

• Recibir los apoyos de “El Programa”, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**9 . DE LAS ETAPAS DEL PROGRAMA.**

• Apertura de el Programa

• Recepción de solicitudes

• Evaluación de solicitudes

• Publicación y/o notificación de beneficiados

• Seguimiento del programa

• Cierre del ejercicio.

**10 . DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

• La Coordinación General de Gestión de la Ciudad, será la encargada de evaluar las solicitudes y determinar las más viables, posteriormente serán entregados al consejo regulador para su visto bueno.

**10.1 DE LA PRESELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Las solicitudes que cumplan la totalidad de los requisitos, en tiempo y forma según convocatoria y reglas de operación, serán aprobados por el consejo dictaminador, en los casos que no cumplan a cabalidad serán inmediatamente eliminadas.

**11. LAS AUTORIDADES.**

• La Coordinación General de Gestión de la Ciudad será la instancia responsable de la ejecución y operación de “El Programa”, la cual podrá solicitar la colaboración de otras Coordinaciones y Direcciones del H. Ayuntamiento para cumplir con los fines establecidos de apoyo a la ciudadanía.

**12. DEL CONSEJO REGULADOR DE “EL PROGRAMA”**

• El Consejo es el órgano colegiado regulador de “El Programa”; único competente para interpretar las reglas de Operación, así como para la determinación de las situaciones no contempladas en las mismas.

• Este consejo se constituirá de manera permanente mientras dure vigente “El Programa” mismo que será desde la apertura de “El Programa” hasta el cierre del ejercicio. El consejo se reunirá a solicitud del C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, quien presidirá las actividades del mismo y sesionara de manera valida cuando se encuentren reunidos cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

• El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; tendrá voto de calidad en caso de existir empate en alguna determinación que se tome al interior del Consejo.

• Para cada integrante titular del consejo Regulador podrá existir un suplente nombrado por el titular ante el seno del consejo.

**13. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR DE “EL PROGRAMA”**

• El C. Presidente Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco.

• El Coordinador General de Gestión de la Ciudad.

• El Jefe de Participación Ciudadana

• El Director de Gestión de Programas, COPLADEMUN y Enlace con Delegaciones (quien fungirá como Secretario Técnico)

**14. DE LA COMPROBACIÓN DEL BUEN MANEJO DEL PROGRAMA**

• Los apoyos que se otorguen a través del programa; implica el uso de recursos públicos , por lo que su ejercicio está sujeto a las presentes reglas de operación así como a las disposiciones aplicables en materia de contraloría municipal y el consejo regulador conforme al ámbito de su competencia.

• La Dirección de Planeación Municipal, Gestión de Programas y COPPLADEMUN; será la responsable de integrar, revisar y resguardar los expedientes de todos y cada uno de los beneficiarios de “El Programa”

**15. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

• La Coordinación General de Gestión de la Ciudad mediante el área de Gestión de Programas, Participación Ciudadana y Presidencia, llevaran a cabo de forma directa las evaluaciones que se consideren apropiadas para verificar el cabal cumplimiento de los objetivos de El Programa como son:

a) Que el beneficio del el programa llegue a quien de verdad lo necesiten y hayan cumplido con las reglas de operación

b) Que no haya sido enajenado o transferido a terceros.

c) Que se esté elevando la calidad de vida de los habitantes más desprotegidos de Zapotlán.

**16. CIERRE DEL EJERCICIO**

• La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, deberá elaborar un informe final en el que se analicen los objetivos y las metas planteadas con lo realizado, incluido tiempos, entrega del beneficio en tiempo y forma, todos y cada uno de los compromisos establecidos.

**17. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La difusión oportuna sobre el padrón de beneficiarios, apoyos otorgados, áreas e intervenidas y demás información se llevara a cabo con apego a la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.

**18. DIFUSIÓN**

• El H. Ayuntamiento será el encargado de dar a conocer El Programa, así como las reglas de Operación, más la leyenda “Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**19.- DE LOS CAMBIOS DEL PROGRAMA.**

Las presentes reglas de operación podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, la demanda de los suscritos al programa, así como la suficiencia presupuestal del Municipio de Zapotlán el Grande, tomando en cuenta los lineamientos e instrucciones que determine el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud y la Región Sanitaria 6, las autoridades federales, así como la Tesorería Municipal, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los zapotlenses, así como las garantías en cuanto a sus derechos sociales.

**20. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

• Ante cualquier presunta anomalía o mal uso del programa todo ciudadano/a tendrá derecho de presentar sus quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales ante las instancias correspondientes, ya sea por incumplimiento de las disposiciones contenidas en las reglas de operación o ante la presunción de conductas contrarias a la normatividad establecida en las reglas de operación y/o normatividad que resulta aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: (01341) 575 2500 extensiones 575 y 585.

**SEGUNDO.-** Se instruye, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Planeación, Gestión de Programas y COPPLADEMUN, para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la ejecución del programa **“PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.**

**TERCERO**.- Se instruye, autoriza y faculta al Encargado de la Hacienda Municipal, para hacer los ajustes presupuestarios necesarios para dar suficiencia presupuestal para la ejecución de dicho programa.

**CUARTO.-** Se instruye, autoriza y faculta a la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, para que por medio de la Dirección de Planeación, Gestión de Programas y COPPLADEMUN, ejecuten a cabalidad dichas reglas de operación del programa **“PLAN EMERGENTE ALIMENTARIO COVID-19 PARA PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** desde su ejecución, evaluación, comprobación y cierre del programa.

**QUINTO.-** Se faculta al Departamento de Proveeduría para que realice el proceso administrativo de la adquisición de los apoyos alimentarios con las características del tipo de apoyo presentados en el contenido de las presentes reglas de operación, cumpliendo con la legislación y los procesos administrativos vigente aplicables, tomando en consideración la emergencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de los Gobiernos Federales y Estatal. Debiendo tomar en base a las mejores condiciones, en cuanto a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas, tomando en preferencia proveedores locales en apoyo a la economía de los comerciantes dentro del Municipio de Zapotlán el Grande.

**SEXTO.-** Las presentes reglas de operación podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, la demanda de los suscritos al programa, así como la suficiencia presupuestal del Municipio de Zapotlán el Grande, tomando en cuenta los lineamientos e instrucciones que determine el Gobierno del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud, la Región Sanitaria 6, las autoridades federales, así como la Tesorería Municipal, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los zapotlenses, así como las garantías en cuanto a sus derechos sociales.

**SÉPTIMO.-** Estas reglas de operación surten efectos desde el día de su expedición, y concluirá una vez que la autoridad municipal lo determine en base a la suficiencia presupuestal del programa, así como a las condiciones sanitarias lo permitan, lo que se informará mediante acuerdo expreso que al efecto se emitirá.

**OCTAVO.-** Instrúyase a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que a través de la Dirección de Participación Ciudadana y del Departamento de Comunicación Social, para realizar la divulgación a la población en general, a través de la página web y de los medios de comunicación oficiales del presente decreto, a través de los medios de comunicación oficiales, para los efectos legales correspondientes del presente decreto.

**NOVENO.-** Notifíquese al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Coordinador General de Gestión de la Ciudad, Director de Planeación, Gestión de Programas y COPPLADEMUN; Coordinador General de Construcción de Comunidad, Director de Participación Ciudadana, Jefe de Proveeduría, Jefe de Comunicación Social y a la población en general, para los efectos legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARIA ARREOLA MENDOZA”**

**“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”**

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 1º DE ABRIL DEL AÑO 2020

**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**

Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C.c.p. Archivo

JJGZ/cego